

Recurso interpuesto el 25 de mayo de 2004 por Lancôme Parfums y Beauté & Cie contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior

(Asunto T-185/04)

(2004/C 217/40)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 25 de mayo de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior formulado por Lancôme Parfums y Beauté & Cie, con domicilio social en París, representada por M^e Muriel Antoine-Lalance, abogado.

La Sra. Jacqueline Baudon fue asimismo parte en el procedimiento ante la Sala Cuarta de Recurso.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la OAMI de 11 de marzo de 2004 (asunto R 0039/2002-4) relativa al procedimiento de oposición entre la sociedad Lancôme Parfums y Beauté & Cie y la Sra. Jacqueline Baudon.
- Condene en costas a la Oficina.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria objeto de la solicitud de declaración de nulidad:	Marca denominativa AROMACOSMETIQUE – Solicitud n ^o 886.335, para productos comprendidos en la clase 3 (productos cosméticos, de belleza y de maquillaje)
Titular de la marca objeto de la solicitud de declaración de nulidad:	La sociedad demandante
Solicitud de anulación:	Sra. Jacquelin Baudon, titular de las marcas denominativas francesas «AROMACOSMETIQUE», n ^o 92/408.786, para servicios de la clase 42, y n ^o 98/739.256, para productos comprendidos en las clases 3 y 5
Resolución de la División de Anulación:	Anulación de la marca comunitaria AROMACOSMETIQUE, debido al riesgo de confusión con la marca nacional anterior n ^o 98/739.256
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso
Motivos invocados:	Infracción de los artículos 61, 62, 73 y 79 del Reglamento n ^o 40/94 sobre la marca comunitaria; 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y 6, apartado 1, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

Recurso interpuesto el 24 de mayo de 2004 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior por la sociedad Freixenet, S.A.

(Asunto T-188/04)

(2004/C 217/41)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 24 de mayo de 2004 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior, formulado por la sociedad Freixenet, S.A., con domicilio social en Sant Sadurní d'Anoia (España), representada por los Sres. Fernand de Visscher, Emmanuel Cornu, Eric De Gryse y la Sra. Donatienne Moreau, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 11 de febrero de 2004 y acuerde que la solicitud de marca comunitaria n^o 32540 deberá ser publicada con arreglo al artículo 40 del Reglamento (CE) n^o 40/94.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Sala Cuarta de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 11 de febrero de 2004.
- Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	Freixenet, S.A.
Marca comunitaria solicitada:	Marca tridimensional con forma de botella esmerilada negra (Solicitud de registro n ^o 32540)
Productos o servicios:	Productos clasificados en la clase 33 (vinos espumosos)
Resolución de la División de Examen:	Desestimación de la solicitud
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso
Motivos invocados:	Violación del derecho de defensa y del artículo 73 del Reglamento (CE) n ^o 40/94 ⁽¹⁾ , en la medida en que la demandante no pudo presentar sus observaciones respecto de todos los hechos, así como la infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), y del artículo 7, apartado 3, del mismo Reglamento.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n^o 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).